



MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN GENERAL N° 027 - D.P.I.P.- 12.-

San Luis, 01 de Octubre de 2012.

VISTO:

El Art. 26° de la Ley N° VIII-0805-2012 y el Decreto 4286-MHyOP-2012;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 26° de la Ley N° VIII-0805-2012 faculta al Poder Ejecutivo a restablecer, dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su publicación, el Plan de Regularización de Deuda Especial, en los términos de la Ley N° VIII-0780- 2011. La vigencia del Plan no podrá superar los SESENTA (60) días a partir del Decreto que lo reglamente;

Que el Art. 1° del Decreto 4286-MHyOP-2012 restablece por el término de SESENTA (60) días la vigencia de la Regularización Tributaria instituida en los Títulos II y III de la Ley N° VIII-0780-2011, restableciendo también las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 87-MHyOP-2012, y la Resolución General N° 05-D.P.I.P.-2012;

Que la puesta en vigencia del Plan de Regularización Tributaria mencionado precedentemente, hace necesario readecuar en la Resolución General N° 05-D.P.I.P.-2012 los plazos de desistimiento expreso y formal de toda pretensión y/o contienda y/o reclamo que el contribuyente posea contra el Estado Provincial por la deuda tributaria reclamada, los plazos de allanamiento expreso y formal a toda pretensión y/o contienda y/o reclamo que el estado Provincial posea contra el Contribuyente, como así también los plazos de vigencia del plan, por lo que corresponde modificar el Inc. e) y f) del Art. 5° y los Arts. 8°, 9° y 13° de la mencionada Resolución General;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE :**

Art. 1º.- Modifíquese el inc. e) y f) del Art. 5° de la Resolución General N°05-D.P.I.P.-2012, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- e) Desistir expresa y formalmente con anterioridad al 22 de octubre de 2012, ante la autoridad administrativa, jurisdiccional y/o judicial que corresponda, de cualquier pretensión y/o contienda y/o reclamo contra el Estado Provincial, y presentar dentro del mismo lapso, instrumento debidamente intervenido por la autoridad pertinente acreditando el efectivo desistimiento.
- f) Allanarse expresa y formalmente con anterioridad al 22 de octubre de 2012, ante la autoridad administrativa, jurisdiccional y/o judicial que corresponda, ante cualquier pretensión y/o contienda y/o reclamo por parte del Estado Provincial contra el contribuyente y/o responsable, y presentar dentro del mismo lapso, instrumento debidamente intervenido por la autoridad pertinente, acreditando el efectivo allanamiento.

Art. 2º.- Modifíquese el Art. 8º de la Resolución General N°05-D.P.I.P.-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

La fecha de vencimiento para acogerse al plan vencerá el 18 de diciembre de 2012 debiendo encontrarse cancelada a esa fecha la entrega inicial.

Para gozar de los beneficios de la Regularización Tributaria el contribuyente y/o responsable deberá abonar dentro de los 3 (tres) días hábiles de solicitado el acceso al mismo, una entrega inicial equivalente o superior al cinco por ciento (5%) de la deuda TOTAL consolidada.

El pago de la entrega inicial es condición indispensable para el acogimiento al plan y recién efectuado el mismo se considerará regularizada la deuda incluida en éste.

Art. 3º.- Modifíquese el Art. 9º de la Resolución General N°05-D.P.I.P.-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El vencimiento general operará el día 18 de diciembre de 2012.

El vencimiento de las cuotas sucesivas operará los días VEINTE (20) -o hábil inmediato posterior si éste fuera inhábil- de cada mes calendario siguientes y de acuerdo a la cantidad de cuotas solicitadas.

El importe mínimo de cada cuota será de PESOS DOSCIENTOS (\$) 200 hasta SESENTA (60) cuotas.

Para acceder a planes entre SESENTA Y UNA (61) hasta SETENTA Y DOS (72) cuotas, las mismas no podrán ser inferiores a PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

De tratarse de Entidad sin Fines de Lucro el plan podrá extenderse hasta CIENTO VEINTE (120) cuotas, las que no podrán ser inferiores a PESOS DOS MIL (\$2.000).

Las disposiciones establecidas precedentemente no alcanzan a la opción de pago al contado, en cuyo caso el vencimiento operará a los 3 (tres) días hábiles de solicitado la misma.”

Art. 4º.- Modifíquese el Art. 13º de la Resolución General N°05-D.P.I.P.-2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El plazo de vigencia del presente Plan de Regularización Tributaria se establece desde el día de publicación de la presente Resolución hasta el 18 de diciembre de 2012.

Art. 5º.- Hacer saber a Fiscalía de Estado de la Provincia y al Programa de Ejecutores Fiscales-

Art. 6º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ANEXO I
FORMULARIO F. 101 - R.G. N°-D.P.I.P. - 11

SOLICITUD BENEFICIOS LEY VII-0780-2011
(marcar con cruz/ces según corresponda)

Fomento Fiscal	
Regularización tributaria	

Gravamen/es - Período/s - Importe/s

Gravamen	Período/s	Capital	Intereses	Recargos	Multas
Ingresos Brutos					
Sellos					
Inmobiliario					
Automotores, acoplados y motocicletas					
Contribución Rural					
Ag. de Recaudación					
Ag. de Retención					
Ag. de Percepción					
TOTAL					

Detalle de gastos asignables a jurisdicción San Luis:
(Art. 3° inc. b) exclusivamente para contribuyente de Convenio Multilateral)

Datos del solicitante:

Apellido, nombre, denominación o razón social:

CUIT:

N° de Inscripción IIBB:

N° de Inscripción Ag. Retec.; Percep.; Recaudac.:

Actividad:

El que suscribe con D.N.I. declara poseer facultades suficientes para presentar esta solicitud, y manifiesta expresamente y con carácter de declaración jurada no haber falseado ni omitido dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Asimismo, se reitera expresamente la voluntad de acogerse al régimen establecido por la Ley VIII-0780-2011, aceptando en forma lisa y llana la totalidad de las condiciones, requisitos, exigencias, etc. descriptos en dicha Ley y en toda otra norma reglamentaria y/o complementaria de la misma.

Firma:.....

Aclaración:

Atendido por:	Firma:
---------------	--------